

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16862 CONFLICTO positivo de competencia número 156/1985, promovido por el Gobierno.

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión del Comunicado de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 1984 por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Galicia y la Dirección General del Medio Ambiente del Reino de Dinamarca, cuya suspensión se dispuso, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 6 de marzo de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes de marzo, y que fue dictada en el conflicto positivo de competencia número 156/1985, promovido por el Gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).

16863 CONFLICTO positivo de competencia número 712/1985, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 712/1985, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Galicia por el sistema de ingreso directo, entre graduados procedentes de la undécima promoción del plan experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Galicia. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada desde el día 23 de julio actual, fecha de formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).

16864 CONFLICTO positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno en relación con una Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno en relación con la Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueba el plan de prevención contra la varroasis de las abejas. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la indicada Orden impugnada, desde el día 23 de julio actual —fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).

16865 CONFLICTO positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con una Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con la Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el sistema de ingreso directo, entre graduados procedentes de la undécima promoción del plan experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica del País Vasco. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada, desde el día 23 de julio actual —fecha de la formalización del conflicto—.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).

16866 IMPUGNACION efectuada por el Gobierno —registrada bajo el número 125/1985— del artículo 16 del Decreto 151/1984, de 13 de septiembre, de la Junta de Galicia.

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 16 del Decreto 151/1984, de 13 de septiembre, de la Junta de Galicia, por el que se establecen medidas de fomento y protección de Empresas en dicha Comunidad Autónoma, impugnado por el Gobierno en el procedimiento registrado bajo el número 125/1985, cuya suspensión se dispuso mediante providencia de 27 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo del mismo año, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).

16867 IMPUGNACION registrada bajo el número 147/1985 y que fue efectuada por el Gobierno, de determinados artículos del Decreto 146/1984, de 10 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de julio actual, ha acordado alzar la suspensión de la vigencia de los artículos 42.1 y 43.2 del Decreto 146/1984, de 10 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 3/1984, de Medidas de Adecuación del Ordenamiento Urbanístico de Cataluña, cuya suspensión se dispuso, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, mediante providencia de 27 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente, y que fue dictada en la impugnación registrada bajo el número 147/1985, efectuada por el Gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 30 de julio de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso (firmado y rubricado).